Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción X del inciso A. del artículo 6, la fracción IX del inciso C. del artículo 42; se adiciona una fracción XI recorriendo la subsecuente al inciso A. del artículo 6, y una fracción X recorriendo la subsecuente al inciso C. del artículo 42, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Sobre la incorporación de los principios de paridad de género en la función ministerial.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de esta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde la reforma de junio de 2011 cambió el paradigma de la protección de los derechos fundamentales de los mexicanos a través de las garantías individuales, hacia una más amplia protección de los derechos humanos.

A partir de entonces las normas de protección de estos derechos se interpretan no solo de acuerdo a la Constitución, sino de los Tratados Internacionales de los que México es parte, siempre atendiendo el principio pro persona, es decir otorgando la protección más favorable de estos derechos a las personas.

Un aspecto importante de esta reforma fue la obligación en su tercer párrafo hacia toda autoridad, para proteger y promover, respetar y garantizar estos derechos. Es decir, se trata de una cuestión de Estado, y por eso estamos presentando la presente iniciativa, ya que el actuar del Estado, desde cada una de sus trincheras, debe ir encaminada a este fin, sobre todo en un aspecto tan importante que es en el de la procuración de justicia.

En ese sentido, la protección de los derechos humanos es una cuestión de Estado y compete a todos sus órganos trabajar para garantizar estos derechos. En el caso particular estamos presentando esta iniciativa para la armonización del actuar de la Fiscalía dirigida hacia la garantía de la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y pueblos indígenas en Coahuila.

Y es que los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y grupos contra acciones y omisiones que pudieran interferir con sus libertades fundamentales, sus derechos y su dignidad. Estos derechos son indivisibles, es decir, todos son inherentes a la dignidad de toda persona humana y, por tanto, tienen el mismo estatus como derechos, y no pueden ser jerarquizados.

En ese sentido, los Derechos Humanos, en la medida que tienen el carácter de obligatorios, mandata a las instituciones y los Estados a garantizarlos y hacerlos valer.

Con esta reforma pretendemos que el actuar de la Fiscalía tenga un enfoque de perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, así como un enfoque diferencial y especializado.

Así, por ejemplo, el enfoque de igualdad de género emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes, y el enfoque intercultural está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en Coahuila, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus derechos humanos y derechos como pueblos.

Tenemos la obligación como ciudadanos, todos, de garantizar la seguridad y la integridad de todas las mujeres, niñas niños y adolescentes en el Estado, y por ello tenemos que estar muy alertas, y tomar acciones concretas.

En el Congreso del Estado estamos conscientes de que lograr la igualdad de género es un pilar fundamental para alcanzar un verdadero respeto a los derechos humanos, sin embargo, esto no será posible si no prevenimos y ponemos fin a la violencia que enfrentan las mujeres y las niñas. Es una labor imperativa que nos convoca a la acción colectiva entre todos los actores de todos los sectores.

Por ello, desde el Congreso seguiremos dirigiendo nuestros esfuerzos para llevar a cabo diversas reformas a nuestro marco legal para proteger la vida de las niñas y mujeres coahuilenses.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción X del inciso A. del artículo 6, la fracción IX del inciso C. del artículo 42; se adiciona una fracción XI recorriendo la subsecuente al inciso A. del artículo 6, y una fracción X recorriendo la subsecuente al inciso C. del artículo 42, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 6. Facultades de la Fiscalía General.**

…

1. **…**
2. **a IX.**
3. Orientar a los particulares respecto de asuntos que presenten ante el Ministerio Público que no constituyan delitos del orden común o que no sean de su competencia, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate;
4. **Garantizar la perspectiva de género, de interculturalidad, de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado en la investigación y ejercicio de la acción penal, de acuerdo a las condiciones específicas de las víctimas, y**
5. Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos legales.

**Artículo 42. Atribuciones generales de los Agentes del Ministerio Público.**

…

**A. y B. …**

**C. Generales**

1. **a VIII.**
2. Cumplir las instrucciones emitidas por el Fiscal General, ya sea las que se señalen en Acuerdos, Circulares, Protocolos o Convenios, o bien, en aquellos instrumentos normativos, emitidos por otra institución, siempre que sean de apoyo para el desarrollo eficaz de la investigación y, por ende, de la correcta integración de la carpeta de investigación; así como aquellas emanadas de un superior jerárquico;
3. **Aplicar los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado, en las investigaciones y procesos penales; y**
4. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o normativas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**